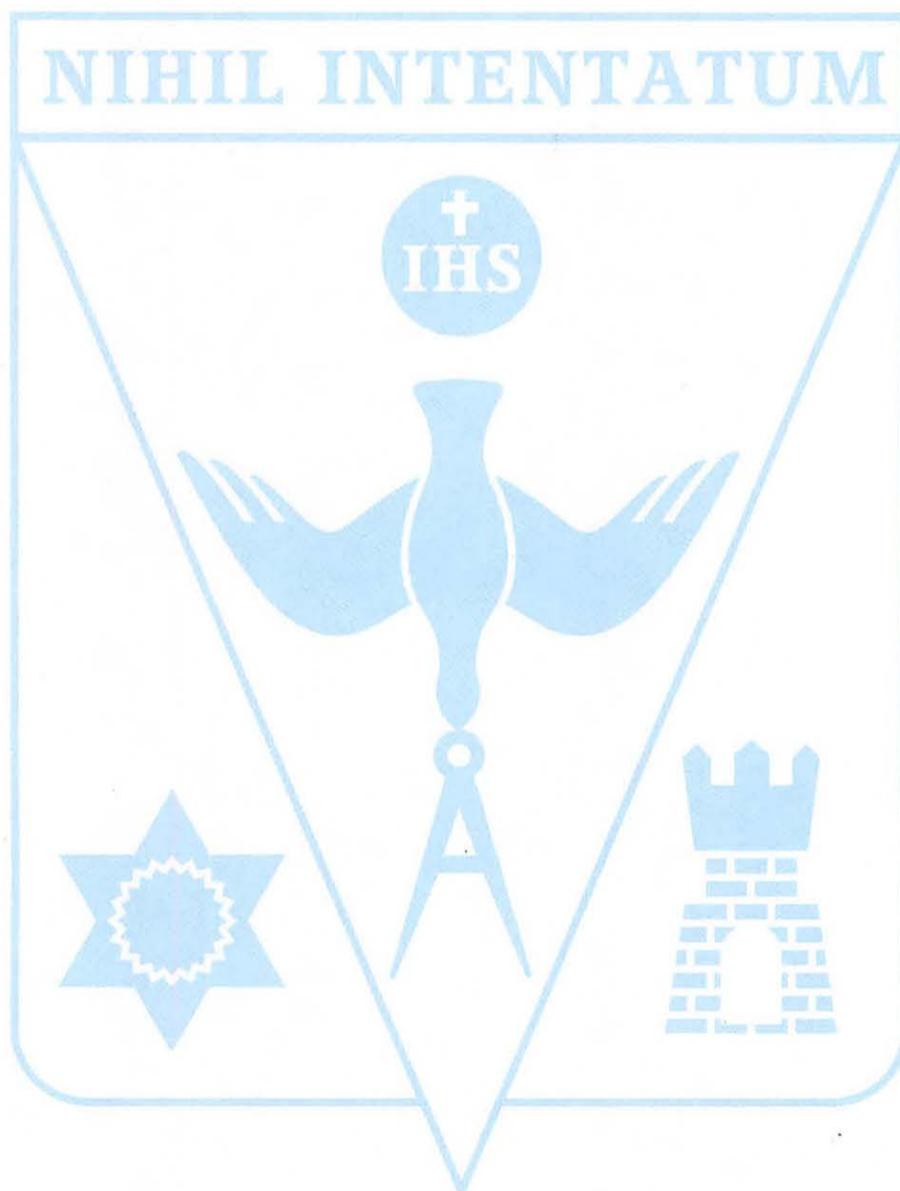




Resolución Rectoral N°: 1281/2.021

Fecha: 06/12/2.021

Objeto: APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TEOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1281/2.021

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno:

VISTO: el Estatuto de la Universidad Católica de Salta, los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2020-2024 de la UCASAL, aprobado por Resolución Rectoral N° 531/20 de la Universidad Católica de Salta, la Resolución Rectoral N° 766/2.021, y la presentación efectuada por las autoridades de la Escuela Universitaria de Teología y Filosofía; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Universitaria de Teología y Filosofía.

Que el citado instrumento se realizó teniendo en cuenta los objetivos y necesidades del funcionamiento de la Unidad Académica.

Que en consonancia con el Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, el Reglamento contempla las funciones de docencia, investigación y extensión.

Que por la Resolución Rectoral N° 766/2.021, se aprobó la Creación de la Escuela Universitaria de Teología y Filosofía de la Universidad Católica de Salta.

Que habiéndose analizado exhaustivamente el mencionado Reglamento, se ha sugerido su aprobación en reunión de Consejo Académico de fecha 01 de diciembre del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TEOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, que obra como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Vicerrectorado



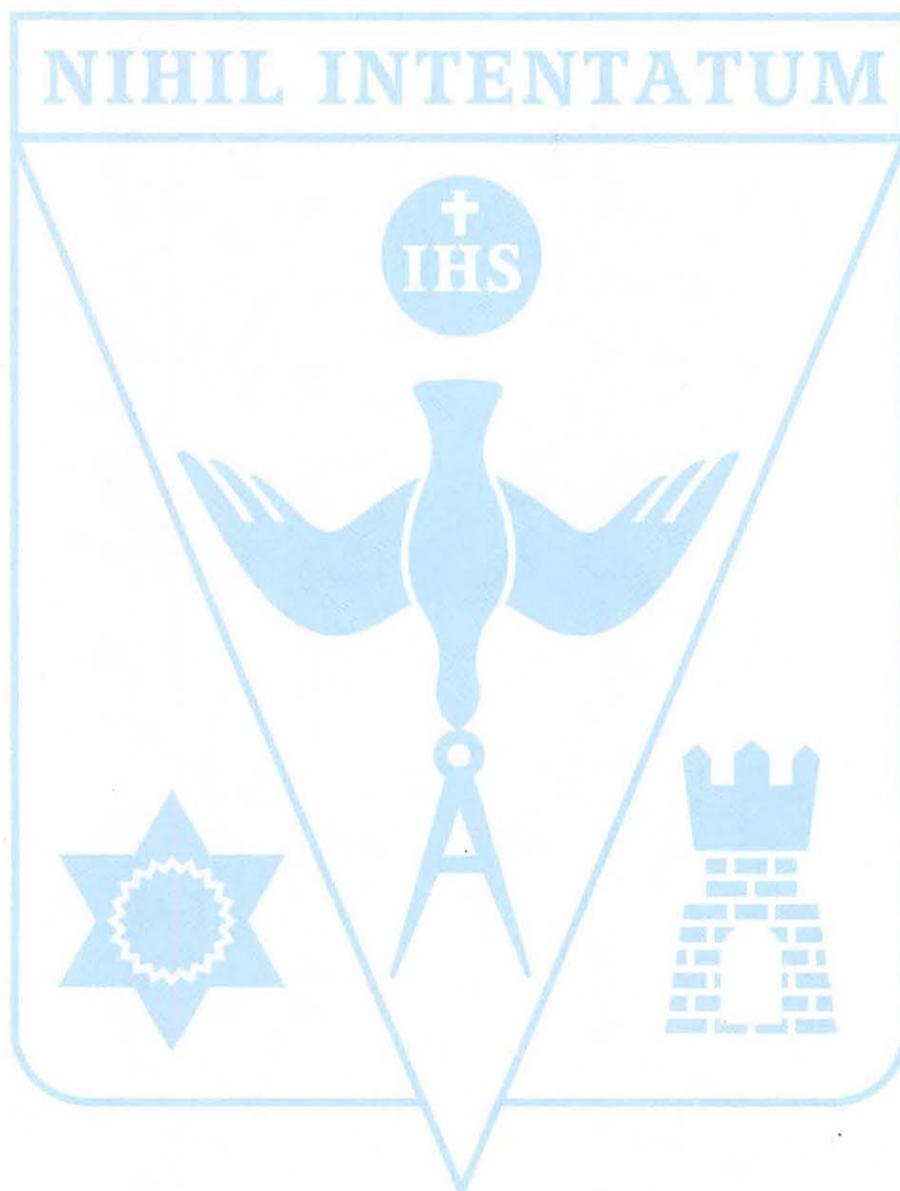
de Tecnología y Educación Digital, Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria, Escuela Universitaria de Teología y Filosofía y Unidades Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicaren la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
FA

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TEOLOGÍA Y FILOSOFÍA

Sección preliminar: Misión y objetivos de la Escuela.

Sección I: Organización académica y administrativa.

Capítulo 1: De la estructura académica y administrativa de la Escuela.

Capítulo 2: De las autoridades académicas y administrativas.

Capítulo 3: Del Consejo de Escuela.

Capítulo 4: Del Personal Administrativo.

Sección II: De los docentes, investigadores y extensión.

Sección III: De los alumnos.

Sección IV: De los graduados.

SECCIÓN PRELIMINAR: MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ESCUELA.

Artículo 1: Es misión de la Escuela brindar formación integral y de excelencia académica en los ámbitos filosóficos y teológicos, con un claro diálogo entre la fe y la razón en constante búsqueda de la verdad (cfr. *Fides et Ratio*, n. 1). Este compromiso educativo es animado por el rico legado del humanismo cristiano, desplegado a través de un prístino empeño por el desarrollo de la investigación y las actividades de extensión en la comunidad.

Artículo 2: La Escuela Universitaria de Teología y Filosofía desarrolla su actividad en comunión con la jerarquía de la Iglesia arquidiocesana de Salta y la Iglesia universal en su labor de evangelización, promoviendo la formación inicial, continua y/o permanente de sus alumnos; y participa de manera plena en la vida de la Universidad. Al mismo tiempo, esta misión ha de contribuir en el fortalecimiento de la identidad católica universitaria, propendiendo a una esencial síntesis del saber en interacción con las distintas unidades académicas (cf. *Ex Corde Ecclesiae*, 19).

Artículo 3: La Escuela Universitaria de Teología y Filosofía tiene como objetivos:

- a) Propugnar una comprensión cada vez más profunda de la Revelación Cristiana y del misterio de la persona humana.
- b) Investigar con método científico los problemas filosóficos y, basándose en el patrimonio filosófico perennemente válido, buscar su solución a la luz natural de la razón, y demostrar su coherencia con la visión cristiana del mundo, del hombre y de Dios, poniendo de relieve las relaciones de la filosofía con la teología.
- c) Promover un quehacer teológico y filosófico desde la situación histórica, social y cultural.
- d) Forjar un diálogo transdisciplinario, ecuménico e interreligioso con los hombres y mujeres de las diversas culturas.
- e) Formar teólogos y filósofos que se inserten en la vida académica y profesional, impartiendo carreras de pre-grado, grado y posgrado en las modalidades presencial y distancia y así también programas de formación continua.
- f) Desarrollar la función de investigación a través de proyectos que contribuyan al desarrollo científico de las cátedras pertenecientes a las distintas carreras.
- g) Promover la función de extensión universitaria a través de programas de perfeccionamiento y de capacitación, con impacto en la comunidad académica y también de la sociedad en general.

SECCIÓN I: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

Capítulo 1: De la estructura académica y administrativa de la Escuela

Artículo 4: La estructura organizacional de la escuela, contempla los siguientes órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales:

- Director
- Secretaría Técnica
- Jefes de Carrera
- Consejo de Escuela
- Responsable de proyectos de Investigación
- Responsable de proyectos de Extensión

- Auxiliares administrativos técnicos de la escuela
- Docentes

De acuerdo a las prescripciones estatutarias los órganos unipersonales, definen las políticas y ejercen el control en sus respectivos ámbitos, así como funciones normativas generales. En tanto los órganos colegiados, tiene funciones de asesoramiento académico y científico.

Artículo 5: Es preciso que quienes conforman la organización académica y administrativa de la Escuela Universitaria de Teología y Filosofía (miembros indicados precedentemente) conozcan y respeten la identidad católica de la Universidad, el Estatuto y Reglamentos que rigen la actividad docente en la Universidad, el Código de Ética de UCASAL y normativas que les conciernen.

Capítulo 2: De las autoridades académicas y administrativas

a. Del Director

Artículo 6: El Director ejerce la dirección académica, administrativa y disciplinar de la Escuela, con las competencias establecidas en el art. 37 del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

Artículo 7: Para ser designado Director, un académico requiere:

- a) Tener la condición de profesor titular, adjunto o asociado de la Escuela Universitaria de Filosofía y Teología, y;
- b) Haber pertenecido a la Escuela durante un tiempo no inferior a cuatro años de vínculo contractual con la misma.
- c) Dicho académico deberá, además, ser católico en plena comunión con la Iglesia, y recibir la correspondiente misión canónica.

Artículo 8: Sus funciones son:

- a) Dirigir a la escuela en sus diversos aspectos académicos y administrativos.
- b) Dar cumplimiento en la Escuela a las resoluciones tomadas por el Rector.
- c) Velar por la correcta aplicación del Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos y supervisar su adecuado desarrollo.

- d) Proponer a la aprobación del Rector, el Reglamento particular de la Escuela, sus planes de estudios y sus modificaciones.
- e) Firmar junto con el Rector, los grados y los títulos de la Escuela.
- f) Firmar todas las constancias y certificaciones emitidas por la Escuela.
- g) Representar ordinariamente a la Escuela en todas las reuniones de la Universidad, así como fuera de ella, en las asociaciones científicas o eventos académicos de su competencia.
- h) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Escuela y formar las comisiones temporales o permanentes, que juzgue conveniente para el mejor gobierno de la Escuela.
- i) Velar por el aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales, asignados a la unidad académica.
- j) Instar la actualización de los Planes de Estudios correspondientes a las distintas carreras.
- k) Promover la presentación de programas y proyectos de investigación, actualización y perfeccionamiento profesional y docente, que contribuyan al desarrollo científico y cultural de la provincia y la región; con la participación de docentes, estudiantes y graduados de la Escuela, otras facultades o instituciones de educación superior.
- l) Propiciar acciones de extensión universitaria que permitan a los estudiantes, docentes y graduados interactuar con la comunidad a través de la Escuela.
- m) Disponer, coordinar y armonizar, la acción de los diversos sistemas administrativos, unidades de servicio y actividades académico-administrativas que la Universidad proponga, para el logro de las metas deseadas.
- n) Coordinar proyectos en común con el Vicerrectorado de Formación.
- o) Promover y desarrollar la oferta académica de la Escuela en las sedes distantes de la Universidad y estimular en su ámbito, proyectos de investigación y transferencia de conocimiento.
- p) Proponer la Planta de cargos docentes para cada carrera, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.
- q) Representar a la Escuela en el vínculo con la Congregación para la Educación Católica.
- r) Organizar comisiones específicas, a la que se delegarán tareas para el cumplimiento de objetivos enmarcados en los procesos de evaluación y acreditación.

- s) Formular el presupuesto anual de la Escuela en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo.
- t) Expedir resoluciones referidas a los actos académicos y administrativos relacionados con el desarrollo de las carreras y el funcionamiento integral de la Escuela.
- u) Confeccionar el plan anual de actividades de la Escuela.

b. Del Secretario Técnico

Artículo 9: El Secretario Técnico es el encargado de supervisar al correcto funcionamiento de la Escuela, en la faz administrativa, de conformidad con el Estatuto Académico de la Universidad Católica de Salta, organizando al personal Administrativo, según requerimientos.

Artículo 10: Sus funciones son:

- a) Atender a las solicitudes técnicas y administrativas de los docentes y estudiantes.
- b) Llevar la correspondencia oficial de la Escuela.
- c) Organizar y coordinar todos los recursos requeridos para el desenvolvimiento diario de las actividades de la Escuela (asignación de aulas, horarios, equipos, material didáctico y de apoyo para la docencia).
- d) Organizar y coordinar las actividades de clases diarias, así como las referidas a exámenes finales en todas sus instancias. Elaborar los horarios de clases.
- e) Supervisar la asistencia de los docentes y el correcto registro del Libro de temas de clases, o los cronogramas u otras planificaciones de cátedra, verificando la coherencia entre éste y el programa de la asignatura.
- f) Organizar y coordinar las actividades que se deban realizar, en espacios compartidos, entre cátedras de la misma Escuela o con cátedras de otras unidades académicas, y que requieran del uso de aulas y otras dependencias.
- g) Establecer ámbitos de consulta y coordinación interna permanente, con los responsables de las asignaturas a través de encuentros regulares, de los que se informará al Director.
- h) Asumir la Dirección de la Escuela en ausencia momentánea o licencia de la Director.
- i) Ser miembro natural del Consejo de Escuela.
- j) Coordinar las actividades relacionadas con la convocatoria de selección de docentes.

- k) Llevar la registraci3n de las resoluciones emitidas por la escuela.

c. Del Jefe de carrera

Artículo 11: Los Jefes de Carrera son los responsables de la gesti3n acad3mica de las carreras. Son designados por el Rector, a propuesta del Director de la Escuela, y han de recibir la correspondiente misi3n can3nica.

Artículo 12: Sus funciones son:

- a) Velar por la implementaci3n adecuada del proyecto curricular vigente en cuanto a:
1. Cumplir los planes de estudio.
 2. Proveer los cargos interinos con profesores con solvencia cient3fica y acad3mica.
 3. Promover la actualizaci3n y capacitaci3n profesional y docente; actividades de investigaci3n de c3tedra y extensi3n.
 4. Lograr la coherencia de los programas de asignatura de cada c3tedra, con los contenidos m3nimos definidos en el plan de estudio, y la incorporaci3n de bibliograf3a adecuada y pertinente en cada programa, en estrecha colaboraci3n con los Docentes
 5. Asegurar los recursos did3cticos y/o t3cnicos necesarios para el dictado correcto de cada asignatura.
 6. Seguir la actividad y rendimiento acad3mico de los alumnos por cohortes de ingresantes.
 7. Analizar, elevar, si correspondiere, a consideraci3n de las autoridades de la Escuela, las modificaciones de los planes de estudio de las carreras a su cargo, actualizados para cada per3odo acad3mico y en particular, cuestiones relativas a la ampliaci3n de la oferta educativa.
- a) Elevar la propuesta de la Planta Docente.
- b) Atender a las solicitudes t3cnicas y administrativas de los docentes y alumnos.

- c) Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño pedagógico de los docentes de la carrera.
- d) Establecer ámbitos de consulta y coordinación interna permanente, con los responsables de las asignaturas a través de encuentros regulares, de los que se informará al Director.
- e) Supervisar la asistencia de los docentes y el correcto registro del Libro de temas de clases, o los cronogramas u otras planificaciones de cátedra, verificando la coherencia entre éste y el programa de la asignatura.
- f) Analizar la documentación de las equivalencias y controlar el seguimiento de los trámites correspondientes.
- g) Orientar y asesorar a los alumnos respecto a asuntos académicos inherentes a las carreras.
- h) Orientar y asesorar al Director y Secretario Técnico de la Escuela y otras autoridades de la Universidad, acerca de cuestiones científicas propias de las carreras a su cargo, en todos aquellos asuntos que se le requiera. En particular entender sobre las articulaciones con instituciones educativas del medio.
- i) Hacer conocer a los alumnos y docentes, acerca de las disposiciones académicas de competencia de las carreras a su cargo, y velar por su cumplimiento.
- j) Establecer contactos con las entidades científicas, académicas y culturales pertinentes, y elevarlos a consideración del Director de Escuela.
- k) Establecer ámbitos de consulta y coordinación interna permanente, con los responsables de las asignaturas a través de encuentros regulares, de los que se informará al Director y Secretario Técnico de la Escuela.
- l) Mantener actualizado el tablero de control del Plan Estratégico de la Universidad.
- m) Proponer la creación de acciones formativas de grado y posgrado vinculadas al ámbito educativo.
- n) Ser miembro natural del Consejo de Escuela.
- o) Coordinar la implementación del Modelo Educativo Institucional con el Vicerrectorado Académico.

Capítulo 3: Del Consejo de Escuela

Artículo 13: El Consejo de Escuela estará integrado por el Director, el Secretario Técnico, los Jefes de Carrera, el Responsable de Investigación, Responsable de Extensión y los docentes que el Director considere oportuno convocar.

Artículo 14: El Director podrá incorporar como miembro de voz y sin voto a representantes graduados y alumnos si fuera necesario

Artículo 15: El Consejo de Escuela, como órgano asesor, tiene competencia para el tratamiento de los siguientes temas:

- a) Proponer las disposiciones reglamentarias relacionadas con el desarrollo de las actividades de las carreras.
- b) Participar en la elaboración de la normativa interna, y en la revisión periódica de los alcances del presente reglamento, y su posible modificación.
- c) Participar en la planificación anual de actividades.
- d) Analizar, evaluar y emitir, opinión acerca de la modificación de la oferta educativa, proyectos de investigación, vinculación y/o extensión y toda otra actividad; que por sus características signifiquen, una decisión estratégica en la utilización y/o disposición de los recursos de la Escuela.
- e) Aconsejar al Director en lo atinente al llamado y sustanciación de concursos de profesores y auxiliares docentes, y al incremento de dedicaciones.
- f) Proponer pautas académicas y técnicas, para la articulación de carreras, con instituciones de nivel superior universitario y no universitario.
- g) Analizar propuestas y sugerencias de distintos sectores de las carreras, que tengan como objetivo el mejoramiento del funcionamiento, organización y dirección de la Unidad Académica.

Capítulo 4: Del Personal Administrativo

Artículo 16: Además de ajustarse a las disposiciones reglamentarias que la Universidad fije para el personal administrativo, tendrán como funciones generales las siguientes:

- a) Realizar en tiempo y forma, todas las actividades relacionadas con la documentación recibida/emitida en la Unidad Académica.
- b) Atender alumnos, docentes y público en general, que concurran a la Unidad Académica.
- c) Velar por la protección de los registros académicos, tanto de alumnos como de docentes de la Escuela.
- d) Toda otra tarea compatible con sus funciones, que le encomienden las autoridades de la Escuela.

SECCIÓN II: DE LOS DOCENTES, INVESTIGADORES y EXTENSIÓN

Artículo 17: Los Docentes de la Escuela Universitaria de Teología y Filosofía cumplirán sus funciones conforme a la Misión y los Fines de la Universidad Católica de Salta, a las prescripciones del Estatuto y a las disposiciones de las autoridades de la Unidad Académica.

Artículo 18: Para ser designado profesor titular, adjunto, asociado, auxiliar o ayudante en las carreras de:

- a) Teología, es necesario poseer un grado de doctor o licenciado canónico en la disciplina correspondiente, un título equivalente o méritos científicos del todo singulares y cumplir con los requisitos establecidos por el Estatuto y los Reglamentos de la UCASAL. Al mismo tiempo se requerirá la misión canónica otorgada por el Gran Canciller.
- b) Filosofía, es necesario poseer un grado de doctor, licenciado o profesor en la disciplina correspondiente, o méritos científicos del todo singulares y cumplir con los requisitos establecidos por el Estatuto y los Reglamentos de la UCASAL.

Artículo 19: Desde esta Escuela se promoverá la continua formación docente (en el ámbito disciplinar, pedagógico-didáctico y de investigación) en coordinación con el Vicerrectorado Académico, y asimismo una progresiva participación en equipos de investigación, y consiguiente incorporación de los docentes en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de acuerdo a la reglamentación vigente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad.

Artículo 20: La Escuela Universitaria de Teología y Filosofía discernirá y desarrollará sus propias líneas de extensión; y por otra parte asumirá sinérgicamente aquellas líneas que oportunamente defina la Secretaría de Extensión Universitaria en el marco del Ideario de la Universidad.

Artículo 21: Los docentes e investigadores no pueden individual o colectivamente invocar el nombre de la Escuela, sin autorización del Director.

Artículo 22: La función de representante de la Escuela ante el Consejo de Investigación y la Secretaría de Extensión será ejercida por los Responsables de proyectos de Investigación y de Extensión, según corresponda.

Artículo 23: Los docentes de la Escuela Universitaria de Teología y Filosofía podrán ser removidos por las causales siguientes:

- a) Excomunión;
- b) Enseñanza opuesta al Magisterio de la Iglesia.
- c) Grave deficiencia en la conducta moral de la persona;
- d) Grave deficiencia en las responsabilidades académicas;
- e) Publicación de opiniones gravemente lesivas contra la Iglesia.
- f) Demás causales establecidas en los reglamentos correspondientes.

SECCIÓN III: DE LOS ALUMNOS

Artículo 24: La Escuela Universitaria de Teología y Filosofía está abierta a los alumnos que deseen iniciar o profundizar en los estudios teológicos y filosóficos, y que cumplan con los requisitos establecidos por el Estatuto y los Reglamentos de la UCASAL.

Artículo 25: Los alumnos de la Escuela, realizarán sus actividades conforme a los fines de la Universidad, a las prescripciones del Estatuto de la Universidad, a lo dispuesto por el Reglamento de Alumnos y demás normativas aplicables.

Artículo 26: Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Recibir una formación integral.
- b) Acceder a todos los servicios educativos que ofrece la Institución.
- c) Acceder a toda la información sobre su propia actividad académica.
- d) Participar de todas las actividades extracurriculares que se realicen, afianzando su sentido de pertenencia a la comunidad universitaria.
- e) Peticionar a las autoridades, respetando las instancias jerárquicas correspondientes.
- f) Participar de las actividades del Centro de Estudiantes.

Artículo 27: Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Alumnos, la Escuela podrá otorgar premios y distinciones a aquellos alumnos que se destaquen por su desempeño académico o por su participación en proyectos de investigación, en congresos, en jornadas o cualquier actividad relacionada con la actividad académica de la Escuela Universitaria de Teología y Filosofía. La solicitud para el otorgamiento de los premios y distinciones se elevarán, con las fundamentaciones correspondientes, al Director.

Artículo 28: La Escuela reconoce los Centros de Estudiantes en las condiciones establecidas en el Reglamento de Alumnos, y toda otra normativa vinculante. Sólo se admite la constitución de un único Centro de Estudiantes, independientemente del número de carreras de la Escuela.

SECCIÓN IV: DE LOS GRADUADOS

Artículo 29: La Escuela promueve la participación de los graduados de las distintas Carreras, otorgándoles un espacio para que canalicen sus inquietudes, contribuyendo a jerarquizar las profesiones, por medio de actividades de perfeccionamiento, la promoción, la difusión y la investigación en todas las especialidades.

Artículo 30: La Escuela reconoce la constitución de un único Centro de Graduados, pudiendo integrarse por Comisiones que agrupen egresados de cada carrera en particular, cuyas funciones son:

- a) Promover las áreas disciplinares que se imparten en la Escuela.
- b) Contribuir al perfeccionamiento profesional del egresado.
- c) Proponer a la permanente formación y actualización a través de cursos, conferencias, seminarios y otras actividades, en particular la Investigación y la Extensión.
- d) Promover el rol del graduado en la sociedad, afianzando los valores en el marco del pensamiento filosófico y teológico cristianos, y de la Doctrina Social de la Iglesia.

Índice

SECCIÓN PRELIMINAR: MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ESCUELA.....	1
SECCIÓN I: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.....	2
Capítulo 1: De la estructura académica y administrativa de la Escuela.....	2
Capítulo 2: De las autoridades académicas y administrativas.....	3
a. Del Director.....	3
b. Del Secretario Técnico	5
c. Del Jefe de carrera.....	6
Capítulo 3: Del Consejo de Escuela.....	8
Capítulo 4: Del Personal Administrativo	8
SECCIÓN II: DE LOS DOCENTES, INVESTIGADORES y EXTENSIÓN.....	9
SECCIÓN III: DE LOS ALUMNOS.....	10
SECCIÓN IV: DE LOS GRADUADOS	11